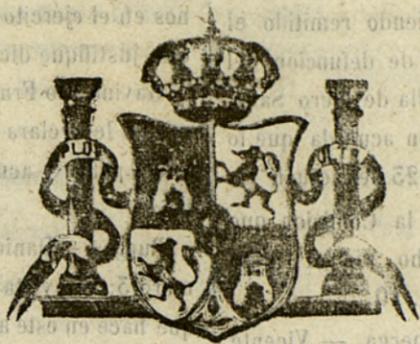


SUSCRICION PARA LA CAPITAL

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 186.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Escorial, para donde salieron de esta Corte ayer á las ocho de la mañana.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz, Doña Maria Eulalia, y los Sermos. Sres. Duques de Montpensier.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Ignorándose el paradero de Juan Manuel Moraza, vecino de Ozana, distrito municipal de Treviño, cuyo sugeto se ausentó de su casa el 17 de Junio próximo pasado, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dicho individuo y sea puesto á disposicion del Alcalde del referido distrito, si fuese habido.

Burgos 6 de Julio de 1878.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas de Juan Manuel Moraza.

Edad 62 años, estatura regular, pelo cano, barba poblada, ojos pardos, nariz regular y color bueno; viste pantalón y chaqueta de mahón, chaleco pardo usado y sombrero hongo. Va provisto de cédula personal.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en comunicacion de 14 de Junio próximo pasado me dice:

Habiéndose dispuesto por orden-circular de este Centro, dirigida á los Comandantes de los presidios y á los Gobernadores militares de los menores de Africa en 15 de Abril último, que los confinados que son transferidos de un penal á otro no puedan llevar prenda alguna de paisano, y si únicamente el traje de su clase, ni acompañarles otro equipaje que su petate para descansar donde pernocten; ruego á V. S. que, á fin de que dicha disposicion tenga cumplido efecto, se sirva comunicar las órdenes oportunas á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, advirtiéndoles que bajo ningun pretexto consientan que los confinados de tránsito cambien por otro el vestuario del presidio.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y debido cumplimiento.

Burgos 6 de Julio de 1878.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por este Minis-

terio y por el de Hacienda, ha tenido á bien facultar á V. S. para que, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva, autorice interinamente la recaudacion de los arbitrios que los Ayuntamientos hayan solicitado ó soliciten de este Ministerio para cubrir el déficit resultante en sus presupuestos para el próximo año económico, siempre que las propuestas de dichos arbitrios se atemperen á las instrucciones contenidas en la circular de la Direccion general de Administracion local de 6 de Mayo último, inserta en la Gaceta del 7, y recaiga acerca de las mismas informe favorable de la Administracion económica, advirtiendo que la facultad de V. S. queda limitada únicamente á los arbitrios sobre articulos de comer, beber y arder, y que en el caso de concederla deberá dar cuenta de ello á este Ministerio con remision del expediente en el preciso término de tres dias.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército

y Guardia civil en el mes de Mayo último.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,24
Id. de cebada de 4 kilogramos	0,69
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,16
El litro de aceite.....	1,24
El kilogramo de carbon.....	0,08
El kilogramo de leña.....	0,02
El kilogramo de paja larga.....	0,05
El kilogramo de carne.....	1,08
El litro de vino.....	0,25

Burgos 5 de Julio de 1878.—El Vicepresidente de la Comision, Simon Perez San Millan. — El Comisario de Guerra, José de Elorza. — P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 14 de Julio de 1877.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Roa.—Saturnino Garcia, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: en 14 de Junio se acordó que presentara en el dia de hoy certificado de existencia ó defuncion de dicho hermano; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar dicho extremo, y que se dé de baja á Juan Ortega Zapatero, núm. 18.

Galarde.—Luis Lara Pino, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre pobre é impedido, y acuerda que se le dé de baja.

Francisco Ayala Pino, llamado como

precedente del segundo reemplazo de 1875, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión acuerda que se justifiquen todos los extremos de la excepción para el día 23 del actual.

Felix Pino Lara, llamado también como precedente del segundo reemplazo de 1875: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener dos hermanos en el ejército.

Villasur de Herreros.—No habiéndose cubierto el cupo de este distrito, la Comisión acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 88 de la ley de reemplazos.

Modubar de la Emparedada.—Pablo Gonzalez Ortega, núm. 5: la Comisión le declara exento como hijo de padre sexagenario.

También acuerda la Comisión declarar exento como hijo de viuda pobre al mozo Buenaventura Rodrigo Ortega, núm. 4.

Sotragero.—Francisco Bernal Castañeda, núm. 5, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario: la Comisión le declara de nuevo pendiente de justificación para el día 23 del actual.

Palacios de Benaber.—Bernardo Sadornil Santa María, núm. 6: en 27 de Junio se acordó que compareciera su padre en el día de hoy para ser reconocido; y no habiéndolo hecho, la Co-

mision acuerda que lo verifique para el día 23 del actual, en la inteligencia que de no hacerlo se declarará soldado al mozo.

Zazuar.—No habiendo remitido el Alcalde la partida de defunción del mozo Matias Alcubilla de Pero Sanz, núm. 5, la Comisión acuerda que lo verifique para el día 23 del actual.

También acuerda la Comisión que comparezca en dicho día el mozo Pedro Regalado, núm. 10.

Palacios de Riopisuerga.—Vicente Ortega Castañeda, núm. 2: no habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 23 de Junio último, la Comisión acuerda que lo verifique para el día 23 del actual, en la inteligencia que de no hacerlo se le declarará soldado.

Merindad de Valdivielso.—Manuel Villate Bustillo, núm. 6: la Comisión le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Riocerezo.—Cecilio Gonzalez Ramirez, núm. 2: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército, y acuerda que se le dé de baja.

Baños de Valdearados.—Bernardo Martinez Palacios, núm. 8: la Comisión acuerda que comparezca el día 23 del actual ó remita el Alcalde copia del

acuerdo en que haya sido declarado exento sin reclamación.

Pedrosa Rio Urbel.—Eusebio Rio Miñon, núm. 2, alegó tener dos hermanos en el ejército: la Comisión acuerda que justifique dicha excepción.

Gavino Rio Franco, núm. 5: la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre y acuerda que se le dé de baja.

Burgos.—Daniel Garcia Azofra, número 5: en vista de la manifestación que hace en este acto renunciando á la excepción que tiene alegada de tener dos hermanos en el ejército, la Comisión acuerda declararle soldado definitivamente, accediendo á su pretensión.

Villagonzalo Pedernales.—Domingo Perez Ibeas, núm. 1: la Comisión le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones para el día 23 del actual.

La Molina de Ubierna.—Francisco Gonzalez Ibañez, núm. 2: la Comisión le declara soldado por no asistirle la excepción de tener un hermano en el ejército.

Buniel.—Emilio Besuita Saldaña, núm. 6: en vista de un certificado del que resulta que sirve como voluntario en el Regimiento infantería de la Princesa, núm. 4, la Comisión acuerda que cubra plaza.

Las Celadas.—La Comisión acuerda quedar enterada de la certificación en

que se acredita que el mozo Francisco Delgado Garcia ha sido declarado exento por el Ayuntamiento sin reclamación alguna.

Villoruevo.—Narciso Alonso Gonzalez, núm. 4: no habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 21 de Junio último, la Comisión acuerda que lo verifique para el día 23 del actual, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará soldado.

Condado de Treviño.—Venancio la Reina Gomez, núm. 10: también acuerda la Comisión que presente dicho mozo para el día 23 del actual las justificaciones de que quedó pendiente en 21 de Junio último.

Burgos.—Dada cuenta de un oficio del Alcalde de esta Capital manifestando que no hay inconveniente en que el mozo Benito Valdivielso Medina, número 4, sea reconocido en Barcelona, en donde se halla, la Comisión acuerda contestar que es indispensable que sean invitados previamente los interesados en contra á que manifiesten si están conformes en que se verifique el ingreso en Barcelona, designando en caso afirmativo persona que les represente ó renunciando á este derecho.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 12 del día.

Burgos 14 de Julio de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE JULIO DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 12, 13 y 14 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Miguel Sanz	Presencio	Tierras	Clero	1390	Presencio	13 12 Julio.	88,13	3.º—172
Benigno Cuevas	Mecerreyes	"	"	1674	Mecerreyes	" " "	875,63	"—173
Manuel Burgos	"	"	"	1674	"	" " "	812,75	"—174
El mismo	"	"	"	1676	"	" " "	290,25	"—175
El mismo	"	Tierras y casa	"	1675	"	" " "	162,75	"—176
Félix Neila	Tolbaños de Arriba	Tierras	"	855	Tolbaños	12 " "	92,50	6.º—726
Roque Iglesias	Burgos	Granja salina	"	264	Poza	" " "	138,75	"—756
Pedro Uzquiza	Villambistia	Tierras	"	582	Villambistia	11 13 " "	162,50	7.º—253
Bernabé Gomez	Burgos	"	"	3346	Villayuda ó la Ventilla	" " "	337,50	"—254
Eugenio Gallego	Villatuelda	"	"	7759	Villatuelda	8 " "	27,75	9.º—9
Luis Angulo	Briviesca	"	"	940	Briviesca	13 14 " "	461,25	3.º—184
Julian Mediavilla	Medina de Pomar	"	"	5408	Miñon	" " "	235,50	"—188
Pablo Ibeas	Urones	"	"	5252	Urones	" " "	593,88	"—189
Remigio Diez	Arenillas de Riopisuerga	"	"	5811	Arenillas	12 " "	257,50	6.º—725
Pedro Saez	Gamonal	"	"	7202	Gamonal	11 " "	151,25	7.º—255

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y pedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el mismo día del vencimiento.

Burgos 4 de Julio de 1878.—Ignacio Vizcaino

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subasta de maderas.

Estado de los productos que con arreglo al artículo 110 del Reglamento se sacarán á pública licitacion el dia 20 de Julio.

Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	Número de		Tasacion. Pesetas.	Sitio en que se ha de hacer la corta y modo de ejecutarla.	Plazo para el aprovechamiento
			árboles.	metros cs.			
Merindad de Sotoscueva.	Quintanilla, Rebollar y Cornejo	Monte Mayor.	100	150	1800	Entresaca de 100 robles marcados.	Dos meses.
Idem.	Redondo, Barcenilla y Ordi- llalatorre.	Valmayor.	45	58	690	Los Cerros y el Pedrero. Entresaca de 45 robles marcados.	Un mes.
Idem.	Idem.	Idem.	12	13	156	El Costal. Entresaca de 12 robles mar- cados.	Un mes.

Burgos 4 de Julio de 1878.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

Nota. El pliego de condiciones está inserto en el núm. 299 de este Boletín, correspondiente al día 1.º de Diciembre último.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano
actuario del Juzgado de primera ins-
tancia de esta Ciudad de Burgos y
su partido,

Doy fe: que en el expediente de que
se hará mencion se halla el edicto
original que á la letra se copia:

Edicto original.—D. José Antonio
de Parada y Megía, Juez de primera
instancia de esta Ciudad de Burgos y
su partido, hago saber: que en provi-
dencia de ayer en el concurso á bienes
de D. Benito Anton Hortiguéla, de esta
vecindad y comercio, he acordado la
venta en público remate de direrentes
géneros de telas de hilo, tartanes, cre-
tonas, mantelería y otros efectos, á
cuyo fin he señalado el dia quince del
que rige y siguientes hábiles, cuyo
acto se verificará por los sindicos de
dicho concurso y testimonio del infras-
crito actuario en el patio de la casa
número sesenta y cuatro de la Plaza
Mayor de esta Ciudad de dos á siete
de la tarde.

Lo que se anuncia al público para
gobierno de los que gusten mostrarse
licitadores. Burgos y Julio tres de mil
ochocientos setenta y ocho.—José A.
de Parada.—Por mandado de S. Sria.,
Cayetano Saiz.

Exactamente corresponde con su
original que obra en dicho expediente,
á que me remito, doy fe, y para que
conste y remitir á la redaccion del Bo-
letin oficial de esta provincia, lo certi-
fico y firmo en Burgos á tres de Julio
de mil ochocientos setenta y ocho.—
Cayetano Saiz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escri-

bano de actuaciones de este Juzgado
de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi
testimonio ha pendido incidente de po-
breza promovido por el Procurador
D. Teógenes Lopez Vigeriego, en nom-
bre y representacion de Cándido Mar-
tinez, vecino de los Balbases, para li-
tigar con Restituto Alonso, su conve-
cino, en cuyo incidente seguido por los
trámites de su naturaleza se dictó la
sentencia que copiada literalmente dice
así:

Sentencia.—En la villa de Castro-
geriz á veintisiete de Junio de mil
ochocientos setenta y ocho, el Sr. Don
Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de
primera instancia de la misma y su
partido,

Vistos estos autos; y

1.º Resultando que el Procurador
Lopez á nombre de Cándido Martinez
Alonso, vecino de los Balbases, ha so-
licitado en escrito de seis de Febrero
último se le declarase pobre y que
como tal se le defendiera sin derechos
en las reclamaciones que tenia que
hacer á su tío Restituto Alonso:

2.º Resultando que nombrado Pro-
curador de los del turno se mandó con-
ferir traslado por providencia de doce
de Abril último á Restituto Alonso,
vecino de los Balbases, y Ministerio
fiscal, por el término ordinario, sin
que le evacuara el primero y si el úl-
timo:

3.º Resultando que recibido el in-
cidente á prueba, de la practicada á
instancia de Cándido Martinez Alonso
aparece que este no posee en la actua-
lidad bienes de ninguna clase ni ejerce
profesion ó industria que esté sujeta al
pago de contribucion de subsidio, ni
percibe sueldo alguno ni pension de
los fondos generales del Estado, mu-
nicipales ni provinciales, viviendo úni-
camente del jornal eventual:

Visto el artículo ciento setenta y
nueve y siguientes y en especial el

ciento ochenta y dos de la ley de En-
juiciamiento civil, y la jurisprudencia
sentada en veinticuatro de Octubre de
mil ochocientos sesenta y uno y veinte
y seis de Marzo de mil ochocientos
sesenta y seis; y

1.º Considerando que el litigante
que viviendo solo de rentas, cultivo
de tierras ó cria de ganados no perciba
por tal concepto rendimientos superio-
res á los que representan el doble jor-
nal de un bracero en la localidad tiene
opcion á que se le declare pobre le-
galmente, disfrutando por consiguiente
de los beneficios que como tal le otor-
gan las leyes:

2.º Considerando que Cándido Mar-
tinez Alonso ha probado concluyente-
mente no poseer bienes de ninguna
clase ni disfrutar rentas ni otros emo-
lumentos y sin recurso alguno, vivien-
do únicamente del jornal eventual y
sin que ejerza industria de ningun gé-
nero ni esté retribuido por el Estado,
la provincia ni el municipio, S. Sria.
por ante mi el Escribano, dijo: que
debía declarar y declaraba pobre á
Cándido Martinez Alonso para litigar
con su tío y convecino Restituto Alonso,
y que en su consecuencia mandaba que
se le defienda y ayude como tal, en-
tendiéndose esta declaracion por ahora
y sin perjuicio de lo prevenido en los
artículos ciento noventa y ocho al dos-
cientos de la ley de Enjuiciamiento
civil. Así por esta sentencia que habrá
de hacerse notoria publicándose en el
Boletín oficial de la provincia y estra-
dos del Juzgado, conforme lo ordena
el artículo mil ciento noventa de re-
pelida ley, lo proveyo, mandó y firma
dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Pri-
mitivo Gonzalez del Alba.—Ante mi,
Eustasio Escribano.

Lo copiado corresponde bien y fiel-
mente con la sentencia de que se ha
hecho mérito; y con el fin de que ten-
ga lugar la insercion en el Boletín ofi-
cial de la provincia, pongo el presente

que firmo en Castrogeriz á veintiocho
de Junio de mil ochocientos setenta y
ocho.—Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de
primera instancia de Villarcayo,

Hago saber: que en la junta de
acreedores al concurso de D. Leon
Lopez Vivanco, vecino de Barcenillas
del Ribero, celebrada el veintiocho de
Junio último, fueron nombrados síndi-
cos D. Ramon Lopez de Castro, vecino
de Villarcayo, y D. Manuel de la Tor-
re, que lo es de Medina de Pomar. Se
previene á todos los que tengan bienes
ó efectos del concursado, hagan en-
trega de ellos á dichos síndicos.

Dado en Villarcayo á primero de
Julio de mil ochocientos setenta y
ocho.—Clemente Inés de la Torre.—
Por mandado de S. Sria., Tirso de
Pereda.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de
instruccion primaria que se hallan va-
cantes en este Distrito universitario y
que segun lo dispuesto en la Real orden
de 10 de Agosto de 1858 deben pro-
verse en la forma que á continuacion
se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Se proveerán por este medio en el
mes de Agosto próximo las Escuelas
públicas de niños y niñas que vacaren
en esta provincia durante el plazo de
esta convocatoria y sean por su sueldo
de la categoría de oposicion.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Castrobarbo, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Quintanas de Rueda, con 468'75 pesetas id.

La de Santa Coloma, con 312'50 id.

La de Villanueva de Puerta, con 281 id.

La de Villalval, con 250 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Vertabillio, por sustitución, dotada con 312 pesetas 50 céntimos anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Laserna, con 575 pesetas id.

La de Bustillo del Páramo, con 312 pesetas 50 céntimos id.

La de Soto Cerrato id.

La de Villarquite de Herrera y Santa Cruz id.

La de Arbejal, con 250 id.

La de Añoza id.

La de Herrezuela id.

La de Villagimena id.

La de Poblacion de Arroyo, con 200 id.

La de Quintanilla de Hormiguera id.

La de Vado de Cervera, con 187 pesetas 50 céntimos id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Casasola de Arion, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Pinel de Abajo, con 625 id.

La incompleta de Benafarces, con 420 id.

La de Villalba de Adaja, con 405 pesetas 50 céntimos id.

La de Arroyo, con 250 id.

La de Robladillo, id.

La de Almenara, id.

De niñas.

La elemental completa de Curiel, con 416 pesetas 50 céntimos id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto

por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Julio de 1878. — El Rector, Dr. José María Frias.

Alcaldía de Acedillo

Estando últimada la operación de rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde el anuncio á fin de que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean en su derecho, y pasado el plazo no se oirá y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acedillo 1.º de Julio de 1878. — El Alcalde, Francisco Iglesias.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la pasada decena.

Día 25. — A los Sres. Martínez y compañía, 800 litros de aceite, á 1'12 pesetas el litro.

Burgos 30 de Junio de 1878. — El Administrador, Luis Muñoz. — V.º B.º — El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la pasada decena.

Día 25. — A los Sres. Conde é hijo, 30 quintales métricos de harina de 1.º clase á 38'61 pesetas, — 60 id. de 2.º á 37'52, — 50 id. de 3.º á 35'16.

Día 25. — A D. Anselmo Montejo, 560 fanegas de cebada á 5'47 pesetas la fanega.

Día 22. — A D. Hilario Moral, 127'40 quintales métricos de leña á 2'72 pesetas el quintal.

Burgos 30 de Junio de 1878. — El Administrador, Luis Muñoz. — V.º B.º — El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

Anuncios particulares.

Alcaldía de Herrera de Riopisuerga.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Herrera de Riopisuerga, en la provincia de Palencia, por renuncia del que la viene desempeñando, consistiendo su dotación en quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia á setenta familias pobres. Podrá el que sea agraciado contratarse por iguales con los vecinos pudientes, así como también se le permite la salida á los pueblos limítrofes, á calidad de no pernoctar fuera de la población.

Los aspirantes á la expresada plaza remitirán sus instancias documentadas al Presidente de la corporación municipal hasta el 15 de Julio próximo.

Herrera 19 de Junio de 1878. — El Alcalde, Eduardo N. de Velasco.

Se anuncia á todos los licenciados del Ejército de Cuba, que en la calle de San Juan, núm. 11, 2.º, se informa del modo que tienen que cobrar sus créditos en la Caja de Ultramar, debiendo traer todos para hacer efectivos sus créditos la licencia absoluta, cédula de vecindad, libreta de ajustes y el aobnaré. 5—15

AVISO.

Habiendo sido comprados al Estado por Manuel Diez Castilla y consortes los montes denominados Valdetorca y Valdehoyas y Sierra de Villalva, de los Propios de Temiño, y arrendada la caza de dichos montes en favor del citado Manuel Diez Castilla, queda vedada desde esta fecha, y se anuncia al público para su conocimiento.

Temio 1.º de Julio de 1878. — Manuel Diez Castilla.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE LUCIO MARTINEZ, calle de Santander, núm. 2, piso 3.º Burgos.

Próximo á publicarse el cupo que por contribución territorial corresponde á los pueblos de esta provincia, esta Agencia se encarga como en años anteriores de la formación de los repartos por una pequeña agencia.

También compra y vende toda clase de valores del Estado, pagando los recibos y décimos del empréstito, así como los intereses de inscripciones, á los precios mas elevados.

Se encarga del pago de bienes nacionales, tanto en metálico como en bonos del Tesoro, redención de censos y cuantos negocios se le encomienden.

1—20

SUBASTA.

Se venden varias fincas rústicas en término jurisdiccional de la Merindad de Sotoscueva, partido judicial de Villarcayo.

El remate será extrajudicial y simultáneo el día 21 de Julio próximo y siguientes, á la hora de las diez de la mañana, en Madrid en la Notaría de D. Juan Perea, calle Mayor, núm. 114 triplicado, cuarto 2.º, y en Villarcayo en la Notaría de D. Tirso de Pereda, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las respectivas Notarías. 2—4

Casa en venta.

Se vende una casa con bodega y lagar, horno de pan cocer, y muy espaciosa, un pajar, 53 obreros de majuelo y 26 fanegas de tierra en la villa de Lerma. Para precio y demás pormenores se entenderán con D. Genaro Benito, vecino de Lerma.

Dichas fincas son de libre procedencia. 3—3

ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS.

Plaza del Arzobispo. — Burgos.

Tijeras lanares, guadañas ó dalles y pizarras. — Hierro dulce para puntas y calzar á 7 cuartos libra. — Acero fino á 10 cuartos libra. — Tachuelas gallegas á 20 cuartos libra. — Id. fonditas á 12 cuartos libra. — Clavos y puntas de París desde 12 cuartos libra en adelante, según clase. — Hierros, aceros, plomos, zinc, herrajes, clavazones y demás artículos de ferretería — Camas de hierro y latón, planchas y batería de cocina. 25—50

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO y máquinas para coser, de todos los sistemas con precios de fábrica. Pídanse dibujos y precios á J. M. Olivan, Cantarranas, Burgos. 30—30

Buey extraviado.

El día 30 de Mayo último desapareció del pueblo de Pinilla de los Barreos un buey negro, de 7 años, un poco bravo, con la oreja derecha despuntada y la izquierda colgando. Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Miguel Camarero, vecino de dicho Pinilla de los Barreos.

Pollina extraviada.

La persona que tenga noticia del paradero de una pollina de pelo moreno, cerrada, delgada, un poco caída de orejas, pequeña, con un bulto en el lomo y una rozadura en el enca derecha, y que ha desaparecido de la posada de Pedro Calleja, en el barrio del Hospital del Rey de esta Ciudad, dará aviso al dueño de la misma Manuel Hurtado, vecino de Yudego y Villandiego, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.